



Ayuntamiento de Arjonilla

Expediente n.º: 1954/2021

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Fecha de iniciación: 26/11/2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento | Fecha/N.º |
|-----------------------------|------------|
| Propuesta de contratación | 01/12/2021 |
| Informe de Secretaría | 02/12/2021 |
| Informe Organo contratación | 02/12/2021 |

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

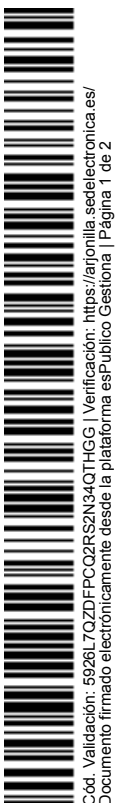
CONTRATO MENOR DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA APLICACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA PUESTA EN VALOR DE LOS DIFERENTES PUNTOS Y RUTAS TURÍSTICAS DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA TECNOLOGÍA DE LA REALIDAD AUMENTADA.

Características del contrato:

| | |
|--------------------------------|----------------|
| Tipo de contrato: | Servicios |
| Procedimiento de contratación: | CONTRATO MENOR |
| Tipo de Tramitación: | Ordinaria |
| Valor estimado del contrato: | 15.000,00 |
| IVA: | 21% |
| Precio: | 18.150,00 |
| Duración | TRES MESES |

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO





Ayuntamiento de Arjonilla

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JAÉN PARA LA INSTALACIÓN DE APLICACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA PUESTA EN VALOR DE LOS DIFERENTES PUNTOS Y RUTAS TURÍSTICAS DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA TECNOLOGÍA DE LA REALIDAD AUMENTADA, ACOGIDOS A LA ORDEN DE 23 DE ABRIL DE 2021, AYUDAS MUNITIC, EJERCICIO 2021.

quedando acreditado que la contratación expuesta, mediante un contrato menor de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 118.2 de la LCSP, queda acreditado que no se fracciona el objeto del contrato al objeto de evitar la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que se trata del suministro e instalación de todos los cerramientos exteriores fabricados en aluminio conforme se reflejan en el proyecto redactado por el técnico.

TERCERO. Contratar con AR VISION 2049 SL, CIF: B88419635, por la cuantía de 14.900,00 euros, más IVA 3.129,00 euros, lo que hace un total de 18.020,00 euros, la prestación descrita en los antecedentes.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Arjonilla, a 3 de diciembre de 2021,

EL ALCALDE

Fdo. Miguel Angel Carmona Carmona

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

